



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 032-2019-MDS

Socabaya, 29 de marzo del 2019

VISTOS:

El Oficio Circular N° 001-2019-IVP/AQP del Instituto Vial Provincial de Arequipa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, El Informe N° 023-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, El Informe N° 025-2019-MDS-A-GM-PPTO de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 061-2019-MDS-A-GM-GSC de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2019-IVP/AQP el Instituto Vial Provincial de Arequipa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estando a sus funciones de mantenimiento vial rutinario cuyo financiamiento proviene de Provias Descentralizado 70%, Municipalidad Provincial de Arequipa y 20% y aporte de la Municipalidades Distritales en conjunto 10% remitió el año pasado en dos oportunidades, con Oficio Circular N° 012-2018-IVP/AQP y Oficio Circular N° 015-2018-IVP/AQP, para su provisión presupuestal 03 ejemplares del Convenio de Participación para el Co – Financiamiento del IVP Arequipa, los cuales a la fecha no se han atendido, por ello sugieren se dé prioridad a la firma de convenio y cartas de débito de descuento automático dirigidas al Banco de la Nación con el aporte del 10% que corresponden a la Municipalidad de Socabaya, ya que es un requisito para que el MEF y la Municipalidad Provincial aporten el 90% de la mantenimiento vial rutinario.

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano sugiere suscribir dicho convenio teniendo en cuenta que es necesaria la transferencia de fondos que realizara la Municipalidad a favor del IVP Arequipa para solventar el mantenimiento Vial Rutinario por PROVIAS RURAL en un tramo de 2.03 Km, por un costo anual de S/. 7,170.48, por lo que se solicita la respectiva certificación presupuestal y opinión legal para su remisión al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 025-2019-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se ha priorizado el Mantenimiento de la Vial Las Peñas – Paisajista – El Pasto por el monto de S/. 7,170.48 y adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 0072 a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 061-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica en aplicación de la normativa vigente es de la opinión de acumular los oficios circulares remitidos por el Instituto Vial Provincial al encontrarse relacionados con un propósito común y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal mediante acuerdo de concejo apruebe



la celebración del convenio propuesto; autorizando al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la implementación y consecución de los fines.

El convenio propuesto tiene como objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que en conjunto puedan desarrollar acciones que permitan traer beneficios para la población del distrito de Socabaya en temas sociales, atendiendo una necesidad de la población de Socabaya vinculada al mantenimiento de vías públicas con la finalidad de aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de realizar actividades de cooperación interinstitucionales destinadas a cumplir los fines propios de cada institución, proporcionando bienestar y elevando los niveles de vida de nuestros pobladores.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Participación para el Co - Financiamiento del Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Rehabilitados en el distrito de Socabaya y el Soporte Operativo del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que tiene por objeto la Transferencia de Fondos que realizara a partir del 01 de Enero del 2019 la Municipalidad a favor del IVP - AREQUIPA para solventar los recursos que se requieren para el Mantenimiento Vial Rutinario de los caminos rurales rehabilitados por PROVIAS RURAL en su jurisdicción y Soporte Operativo del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa; la transferencia de recursos de la Municipalidad de sus Fondos Públicos respectivos, corresponden al Costo del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Rurales Rehabilitados en su jurisdicción, de acuerdo a los montos que se indican en el Anexo N° 001 del convenio, previo informe de disponibilidad presupuestal. El saldo restante será aportado por PROVIAS Descentralizado

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio, así como de toda la documentación que de él derive; autorizar la suscripción de las cartas de débito de descuento automático dirigidas al Banco de la Nación por los titulares de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abey Yadra Vela
SECRETARÍA GENERAL